



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.021
DICIEMBRE 16 DE 2013**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ESTIMULO ECONÓMICO NO CONSTITUTIVO DE SALARIO PARA DOCENTES DE PLANTA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVO"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de las atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias que le son propias, de manera especial las competencias asignadas por el artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, el acuerdo del Consejo Superior número 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la Constitución Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público a que tiene una función social; con ellos se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura..."

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el principio de autonomía establecido en la norma superior para las universidades públicas, desarrollado mediante la ley 30 de 1992 y reconocido mediante reiteradas sentencias de la Corte Constitucional establece que los establecimientos de Educación Superior podrán expedir sus propios reglamentos y regirse por sus propios estatutos los cuales estarán ajustados a la normatividad.

Que la ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de educación superior, facilita el entendimiento a instancia de cuyo alcance se prevé que la utilización de sus propios recursos podrá destinarse al fortalecimiento de la misión social y al adecuado cumplimiento satisfactorio de los fines esenciales de la educación pública, conforme principios de solidaridad y equidad.

Que en virtud a que la educación superior se desarrolla en un marco de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, resulta procedente el reconocimiento de estímulos mediante el pago e incentivos con recursos generados por la misma institución, para aquellos docentes de planta quienes por su idoneidad, competencia y destreza hayan sido designados para el cumplimiento de funciones administrativas, bajo la supervisión y vigilancia superior.

Que el Tribunal Administrativo del Quindío, en sentencia del día 13 del mes de junio del año 2012, respecto del reconocimiento y pago de bonificaciones expresó: "... si bien es permitido a los entes universitarios autónomos, crear



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.021
DICIEMBRE 16 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ESTIMULO ECONÓMICO NO CONSTITUTIVO DE SALARIO PARA DOCENTES DE PLANTA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVO"

prestaciones esporádicas como bonificaciones o incentivos monetarios, estos deben ser con recurso propios de la universidad y en razón de actividades o proyectos específicos que contribuyan a la generación de esos recursos..."

Que la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto emitido el día 20 de marzo de 2013, manifestó: "... se pone en consideración como antecedente de este proyecto, la sentencia del 13 de junio de 2012, del Tribunal Administrativo del Quindío, que declaró la nulidad del Acuerdo 21 de noviembre de 2006, en el que se establecían bonificaciones para unos cargos directivos de la Universidad el Quindío. El alto tribunal consideró que el acto administrativo demandado era nulo por falta de competencia del Consejo Superior para expedirlo, por cuanto en él se establecieron unas bonificaciones que tiene carácter permanente y no responden a la naturaleza propia de un incentivo, desconociendo que el artículo 13 de la ley 331 de 1996 prohíbe a los consejos superiores universitarios, expedir actos administrativos que incrementen los salarios y prestaciones de su personal..."

Que efectuado el análisis exhaustivo respecto de la conveniencia del reconocimiento de los pagos de incentivos económicos advertidos, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para el año fiscal 2013, se concluye que serán destinatarios de los mismos los docentes de planta que llegaren a desempeñar por designación, funciones administrativas concomitantemente con las ocupaciones propias de docente.

Que el Acuerdo del Consejo Superior 006 de mayo 31 de 2013, autorizó el pago de un reconocimiento o un estímulo económico no constitutivo de salario para la vigencia 2013 para docentes que ocupan cargos académico administrativo, sin haber advertido la función adicional desempeñada por docentes de planta que ejercen labores en la Unidad de Virtualización, Bienestar Institucional, actividades administrativas, y centro de extensión de la Universidad del Quindío, contenidas en la resolución 001 del 24 de abril de 2009 proferida por el Consejo Superior, resolución 0549 del 5 de mayo de 2010 expedida por el Rector, resolución 571 del 11 de mayo de 2010 proferida por el rector, resolución 0951 del 26 de octubre de 2011 proferida por el rector respectivamente.

Que el criterio de reconocimiento de bonificaciones no constitutiva de salario para docentes de planta, debe aplicarse de manera incluyente respecto de todos y cada uno de los profesores que cumplen funciones académico administrativas acorde con lo establecido en el Acuerdo 006 de 2013 del Consejo Superior.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.021
DICIEMBRE 16 DE 2013**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ESTIMULO ECONÓMICO NO CONSTITUTIVO DE SALARIO PARA DOCENTES DE PLANTA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVO"

Que para los fines previstos en el presente acuerdo, el reconocimiento y pago de la bonificación, deberá acreditarse por parte de su superior inmediato del cumplimiento de las funciones administrativas ejercidas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el pago de un reconocimiento, con cargo a recursos propios de la Universidad del Quindío, no constitutivo de salario para la vigencia 2013 en favor de los docentes de planta que ejercen funciones académico administrativas por designación del Consejo Superior y del señor Rector en las áreas descritas en la parte motiva del presente Acuerdo, previa acreditación del cumplimiento de sus funciones por parte del superior inmediato.

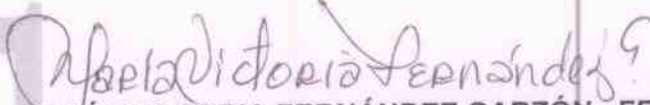
ARTICULO SEGUNDO: El valor del reconocimiento por una sola vez aplicable a los docentes de planta aludidos en la parte considerativa del presente Acuerdo ascenderá a dieciocho (18) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con cargo a la disponibilidad y registro de recursos propios de la Universidad del Quindío.

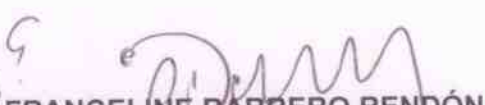
PARÁGRAFO: Se exceptúan del presente reconocimiento los docentes cobijados con el acuerdo 06 de 2013.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los, Diez y Seis (16) días del mes de Diciembre de 2013


MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ GARZÓN
Presidente (e.)


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General


Proyección Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.